



INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que correspondió por reparto el presente proceso, y se encuentra pendiente su estudio para admisión de la subsanación de la demanda. Sírvasse proveer

Barranquilla, Febrero Diecinueve (19) del 2023.

MAURICIO ANDRÉS PADILLA SOBRINO
SECRETARIO AD HOC

TIPO DE PROCESO	ORDINARIA LABORAL
RADICADO	08001310501120240003300
DEMANDANTE	EVER ENRIQUE MARRIAGA JIMENEZ
DEMANDADO	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Diecinueve (19) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente judicial, se observa que en esta oportunidad la demanda de la referencia cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 25 y SS del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 12 de la Ley 712 del año 2001, así mismo, el C.P.T.S.S., por lo que se procederá a admitirla y se ordenará la notificación personal de la parte demandada.

Por lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

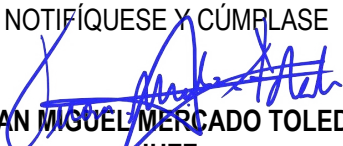
PRIMERO: ADMITASE la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por la parte demandante, **EVER ENRIQUE MARRIAGA JIMENEZ**, a través de su apoderado judiciales, en contra de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO**, por reunir las exigencias en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 25 y SS del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 12 de la Ley 712 del año 2001, así mismo, el C.P.T.S.S

SEGUNDO: RECONÓZCASELE personería adjetiva al señor **ASDRUVAL CARDOZO ROJANO C.C 72.137.639 y T.P 69.821** de CS de J, para que actúe en este proceso como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: POR SECRETARÍA REMÍTASE correo electrónico con copia de la demanda a la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO**, conforme lo dispuesto en el Art.8 de la Ley 2213 de 2022, adjuntando el presente auto y demás documentos que conforman el expediente judicial para que ejerza su derecho a la defensa y requiérasele para que, a su vez, con la contestación del libelo, dado el caso, haga entrega de los documentos requeridos y que hayan sido solicitados por su contraparte en el escrito inaugural y todos aquellos documentos relacionados con la Litis, que se encuentren en su poder.

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo, en el microsítio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

QUINTO: COMUNÍQUESE al MINISTERIO PÚBLICO, la existencia del presente proceso, remitiéndosele la demanda y los anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
08001310501120240003300